



1. IPC 2022 PARA O CÁLCULO DE CUSTAS: 19,5 %

A Xunta de Goberno, na sesión que tivo lugar o 02.02.2022, tras a consulta realizada ao INE, acordou establecer o IPC aplicable ás cantidades orientadoras ou de referencia para o cálculo das custas durante o ano 2022 no 19,5 % (IPC dende decembro de 2009 a decembro de 2021).

Achégase PDF coa consulta ao INE.

2. MODIFICACIÓN DAS NORMAS DE REPARTICIÓN DA SALA CIVIL E PENAL DO TSXG

Achegámosvos a certificación do acordo do pleno da Sala de Goberno do TSXG, do 28.01.2022, sobre a modificación das normas de repartición da Sala Civil e Penal do TSXG.



Instituto Nacional de Estadística



Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional
según el sistema IPC base 2016 desde
**Diciembre de 2009 hasta Diciembre de
2021**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	19,5



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

**DÑA. CONCEPCIÓN E. OTERO PIÑEIRO. SECRETARIO DE GOBIERNO ,
del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en A Coruña.**

C E R T I F I C O: Que En Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Galicia en sesión celebrada el 28 de enero de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.4.- Se da cuenta de la propuesta de modificación de las normas de reparto vigentes de la Sala Civil y Penal del T.S.J. de Galicia.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda aprobar las modificaciones propuestas en la forma expuesta siendo las mismas del siguiente tenor literal:

Normas de reparto de la Sala Civil y Penal del T.S.J. de Galicia

Asuntos civiles

Sin perjuicio de su registro general correlativo, se establecen los siguientes turnos de reparto de ponencias:

- A) Recursos de Casación.
- B) Recursos de Revisión.
- C) Juicios de Responsabilidad Civil.
- D) Recursos de Queja.
- E) Cuestiones de Competencia.
- F) Asuntos dimanantes de la Ley de Arbitraje.

Las ponencias en estas materias se turnarán entre los Ilmos. Sres. Magistrados titulares integrantes de esta Sala, por orden de antigüedad. El Excmo. Sr. presidente de la Sala y presidente del T.S.J.G. asume en el



orden civil el mismo turno que el resto de los magistrados en los turnos de ponencias referidas a los apartados A, B y C. Quedará liberado de las ponencias correspondientes a los asuntos de las materias referidas a los apartados D, E y F.

En los supuestos de vacante o enfermedad del magistrado/a ponente, el asunto se asignará al magistrado siguiente en el turno, y así consecutivamente, hasta la cobertura de la plaza o reincorporación del titular.

Asuntos penales

Se establecen los siguientes turnos de ponencias e instrucciones, de los que estará liberado parcialmente el Excmo. Sr. presidente de esta Sala y presidente del T.S.J.G.:

A) Ponencias:

1) Ordinarios de causas de aforados:

Se turnarán entre el resto de los Ilmos. Sres. Magistrados titulares integrantes de la Sala por orden de antigüedad.

2) Causas de aforados con Jurado:

Se turnarán el resto de los Ilmos. Sres. Magistrados titulares de la Sala, por orden de antigüedad, en el cargo de Magistrado-Presidente, comenzando por el Magistrado que sea elegido por sorteo y continuando por el siguiente en antigüedad.

3) Apelaciones de sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado:

Se turnarán entre el resto de los miembros titulares de la Sala, por orden de antigüedad.

4) Apelaciones de resoluciones interlocutorias dictadas por el Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado o por la Audiencia Provincial:

Se turnarán entre el resto de los miembros titulares de la Sala, por orden de antigüedad.



5) Cuestiones de Competencia:

Se turnarán entre el resto de los Ilmos. Sres. Magistrados titulares integrantes de la Sala, por orden de antigüedad.

B) Sumarios e Instrucciones:

1) Examen Previo de las causas:

Se turnarán entre el resto de los Ilmos. Sres. Magistrados titulares integrantes de la Sala, por orden de antigüedad.

2) Sumarios:

Se turnarán entre el resto de los Ilmos. Sres. Magistrados titulares integrantes de la Sala. por orden inverso de antigüedad.

3) Resto de Instrucciones:

Se seguirá el mismo turno que el anterior.

C) No estará liberado, el Excmo. Sr. Presidente, de los turnos de ponencias penales, concernientes a los Recursos de Apelación Ordinarios, que sean competencia de esta Sala. Estableciéndose al respecto dos turnos:

1) El relativo a sentencias penales, dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, que se turnarán entre todos los miembros de la Sala, comenzando por el Excmo. Sr. presidente y continuando con el resto de miembros de la Sala, por orden de antigüedad.

2) El relativo a autos penales, dictados en primera instancia por las audiencias provinciales: que se turnarán entre todos los miembros titulares de la Sala, por orden inverso al anterior.

D) Disposiciones Adicionales:

1. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del magistrado/a ponente, el asunto se asignará al magistrado siguiente en el turno, y así consecutivamente, hasta la cobertura de la plaza o reintegro del titular. A estos efectos se turnan los asuntos entre la totalidad de los miembros de la Sala.



2. No obstante la liberación parcial del Excmo. Sr. Presidente en materia penal, se le podrán turnar asuntos, o formar parte de la Sala, cuando la existencia de vacantes u otras necesidades del servicio lo hicieran necesario, notificándolo a las partes.

Las presentes normas de reparto entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Sala de Gobierno, sin perjuicio de su remisión al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo que determina el artículo 12.6 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, se les dará la publicidad suficiente comunicándolo a los Colegios de Abogados y de Procuradores de Galicia, sin perjuicio de su publicación en el BOE a cuyo efecto se remitirán al Consejo General del Poder Judicial.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en A Coruña a día 01 de Febrero del 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Fdo.: Concepción E. Otero Piñeiro



Tribunal Superior de Justicia de Galicia
Secretaría de Gobierno

Asuntos Varios

Nº Registro 00000772/2022
Nº Expediente 00000152/2022